



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

094

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

Abancay, 13 ABR. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 093-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, de fecha 01 de abril del 2022, Informe N° 142-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022, Solicitud con SIGE N° 6329-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo”;

Que, la Ex Servidora Nombrada de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, **LIVIA EDUVIGES LOPEZ BUSTINZA**, identificada con **DNI. N° 31008249**, en uso de su derecho de petición al amparo del Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita el pago de los devengados y continúa diferencial de la Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Informe N° 142-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022, el Servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, que en su Artículo 6° establece a partir del 01 de Febrero del año 1991, las escalas, niveles y montos que se consignarán en la Remuneración Principal, la misma que está detallada en las diferentes escalas del 01 hasta el 10, **para el caso de la recurrente se aplica la escala 07: Profesional;**

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, de fecha 01 de abril del 2022, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón opina que, en el presente expediente el Responsable del Área de Remuneraciones mediante Informe N° 142-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022, informa que la aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se hizo en aplicación a lo también establecido en el Decreto Supremo N° 109-90-PCM, Decreto Supremo N° 313-90-PCM, Decreto Supremo N° 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria por Homologación y la remuneración que la Servidora venía percibiendo se encuentra establecida en la Escala del decreto Supremo N° 198-90-EF, asimismo respecto a la aplicación del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se está otorgando mes a mes, desde el momento de su aplicación, conforme al siguiente detalle:

	APELLIDOS Y NOMBRES	Y	NIVEL	REMUNERACION PRINCIPAL			ESCALA APLICADA	
				D.S. N° 028	D.S. N° 105	REUNIFICADA D.S. N° 051-90-PCM		
01	LIVIA EDUVIGES LOPEZ BUSTINZA		SPA	0.06	49.94	30.20	30.26	07

Que, por lo que es de evidenciarse a través del presente cuadro detallado por parte del Responsable del Área de Remuneraciones que, si se aplicó de forma correcta lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a favor de la Ex Servidora, considerando que si en caso la suma de dichos conceptos resultase mayor a la Remuneración Principal (nueva) señalada en el artículo 6° del citado Decreto Supremo, la diferencia se continuará percibiendo por concepto de Transitoria para Homologación.

Que, el Artículo 7° literalmente dice: **“La Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal que el**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Trabajador, viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o la Entidad si esta genera recursos propios";

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la Ex Servidora Nominada del Gobierno Regional de Apurímac **LIVIA EDUVIGES LOPEZ BUSTINZA**, identificada con **DNI. N° 31008249**, quién solicita el pago de los devengados y la continua diferencial de la Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en mérito al Informe N° 142-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, de fecha 29 de marzo del 2022, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ABOG. SIMÓNNA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

